

Señores
CIUDAD SALITRE COPYRIGHT
ciudadsalitrecopyright@gmail.com
AC 26 69 A 51

Decisión empresarial No. 1454033 emitida el día 13 de junio de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1520060 del día 29 de mayo de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición de información del presente oficio, emitido por la Alcaldía Local de Fontibón, mediante el consecutivo **20245920206031**, donde el usuario manifiesta:

Asunto: Traslado por competencia - Solicitud de aseo y contenedores de basuras

Referencia: Radicado asociado No. 20245910044552.

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta las competencias establecidas para las Alcaldías Locales y en concordancia con el Artículo 21 de la ley 1755 de 2015, damos traslado por competencia, solicitudes de ciudadanía en las que manifiestan, a través de derecho de petición, verificar los siguientes puntos relacionados con acopio inadecuado de residuos, mal manejo de los mismos y mal uso de contenedores de residuos:

| RADICADO | BA- RRIO/Lugar | DIRECCIÓN DE PROBLEMÁTICA DE RESIDUOS | PETICION CIUDADANA |
|----------------|--|---|---|
| 20245910044552 | Ciudad Salitre - Edificio Ca- pital Center | AV. Cl 26 # 69A-51 | "(...) desastre ambiental al permitir y recibir basuras dispersas en espacio público sin el uso de recipientes que evite malos olores, aparición de roedores y residuos de lixiviados en andén por parte de edificio capital center (...)": |

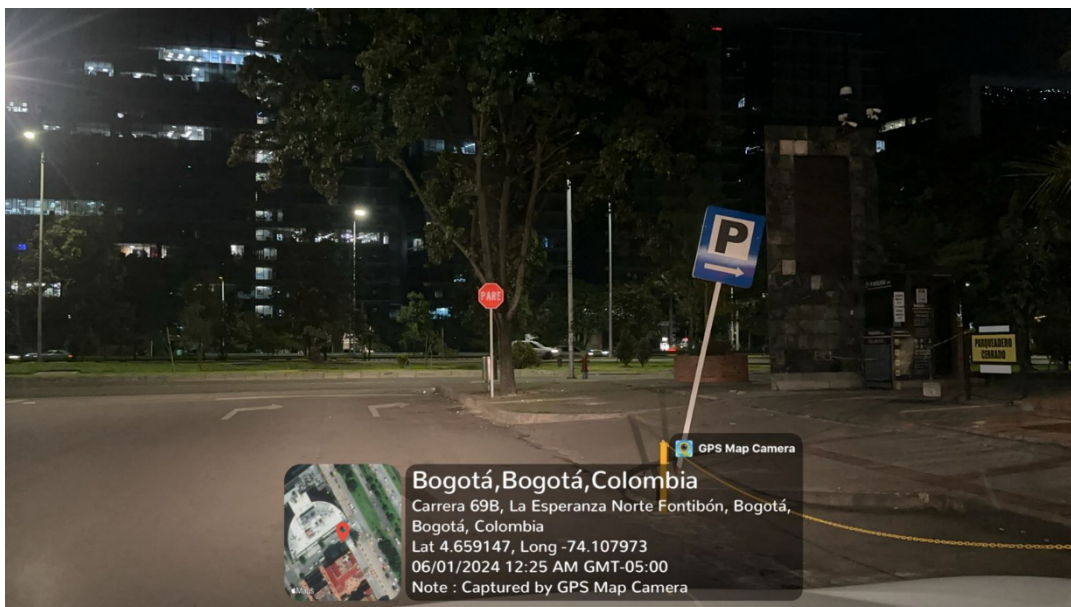
RV: Srs UAESP / CIUDAD LIMPIA QUEJA por DESASTRE AMBIENTAL al permitir y recibir basuras dispersas en espacio publico SIN EL USO DE RECIPIENTES que evite malos olores, aparición de roedores y residuos de lixiviados en andén por parte de Edificio CAPITA...

CDI Fontibon <cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co>

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, para dar respuesta a su petición, para dar respuesta a su petición, que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS **1520060**:

Se verifica el punto y se encuentra habilitado, no se realiza visita por el horario. La frecuencia de recolección en esta zona es lunes, miércoles y viernes noche. La indisciplina de los usuarios se maneja por medio de la PONAL.



Frente a lo anterior se recuerda lo estipulado en el **DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 1077 de 2015, SUBSECCION 2**

ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN

ARTICULO 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.
2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.
3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la Actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.
4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.
5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.
6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio.

7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario Cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.

Parágrafo. Además de lo aquí dispuesto, los generadores de residuos sólidos deberán cumplir con las obligaciones que defina la autoridad sanitaria.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo II, **artículo 2.3.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas.** Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

En el **artículo 2.3.2.2.3.31. Horarios de recolección.** La persona prestadora del servicio público aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Artículo 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana. (Lo cual fue modificado conforme la necesidad del manejo de los residuos en el distrito capital para tres días por semana conforme lo definió la administración distrital).

DECISIÓN.

Se informa lo pertinente a nuestra competencia.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

1.1 Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero

